

CG-A-63/25

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITAS A ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL CICLO DE SEPTIEMBRE DE 2025 A AGOSTO DE 2028.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal⁴, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

- I. Con fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵ aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, LOS LINEAMIENTOS DE INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES⁶, AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL”, identificado con la clave alfanumérica INE/CG68/2015.

3.

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, numeral 1, fracciones IV y V y 4°, numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo “Instituto”.

³ En lo sucesivo se entiende por “Consejo General” al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

⁴ Esta sesión se llevará a cabo sin la intervención de las representaciones de los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes al tratarse de una sesión relativa al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

⁵ En lo sucesivo “INE”.

⁶ En lo sucesivo “OPLE”.

• • •

II. Con fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL” ⁷, identificado con la clave alfanumérica INE/CG171/2016.

4.

III. Con fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNO”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-15/17.

5.

IV. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO 2017”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-36/17.

6.

V. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO 2020”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-51/2020.

7.

VI. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, mediante sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, se aprobó el “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL

⁷ En lo sucesivo “SPEN”.

• • •

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROFESIONALIZACIÓN Y LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES”, identificado con la clave alfanumérica INE/JGE195/2021.

8.

VII. Con fecha seis de mayo de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA HOMOLOGAR LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES CON LA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-39/22.

9.

VIII. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-43/22.

10.

IX. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO OPLE 2022-2023”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-11/23.

11.

X. Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ROTACIÓN DE LOS CARGOS QUE OCUPAN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE

• • •

INTEGRAN LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL⁸, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE DOS DE SUS INTEGRANTES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, identificado con la clave alfanumérica CG-A-53/23.

12.

XI. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 56 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN LO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE LACTANCIA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ACUERDO INE/CG682/2023”⁹, identificado con la clave alfanumérica INE/CG546/2024.

13.

XII. Con fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL PARA EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES”¹⁰, identificado con la clave alfanumérica INE/JGE110/2024.

14.

XIII. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, mediante sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, se aprobó el “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL”, identificado con la clave alfanumérica INE/JGE09/2025.

15.

⁸ En lo sucesivo “Comisión”.

⁹ En lo sucesivo “Estatuto”.

¹⁰ En lo sucesivo “Lineamientos”.

• • •

XIV. Con fecha quince de julio de dos mil veinticinco, se comunicó mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales¹¹ la recepción el oficio identificado con la clave INE/DESPEN/DPR/601/2025, firmado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, directora de Profesionalización del INE, donde solicita el apoyo de la Directora de Administración del Instituto, la C.P. Nérida Romo Ramírez, a fin de que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las áreas normativas de este Instituto proporcionaran las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos (septiembre 2025 - agosto 2026, septiembre 2026 - agosto 2027 y septiembre 2027 - agosto 2028) para calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad.

16.

XV. Con fecha veintidós de julio de dos mil veinticinco, la Directora de Administración del Instituto y Titular del Órgano de Enlace del SPEN, llevó a cabo una reunión de trabajo con la consejera presidenta del Consejo General, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las áreas de este Instituto con la finalidad de que establecieran las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos (septiembre 2025 - agosto 2026, septiembre 2026 - agosto 2027 y septiembre 2027 - agosto 2028) para calcular el promedio trianual correspondiente a los cargos y puestos del SPEN, adscritos a sus respectivas áreas.

17.

XVI. En la misma fecha del resultando que antecede, la Directora de Administración del Instituto y Titular del Órgano de Enlace del SPEN, mediante oficio identificado con la clave IEE/DA/0136/2025 presentado a través del SIVOPLE, dio contestación al similar descrito en el resultando XV, proporcionando la información solicitada por medio de un archivo Excel que contenía las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las evaluaciones del desempeño para los ejercicios 2025-2026, 2026-2027 y 2027-2028.

18.

XVII. Con fecha treinta de julio de dos mil veinticinco, mediante oficio identificado con la clave INE/DESPEN/DPR/696/2025, la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, directora de Profesionalización del INE, señaló que, una vez revisado el formato de las ponderaciones anuales remitidas por este

¹¹ En lo sucesivo "SIVOPLE".

• • •

Instituto, y al no haber observaciones al respecto, se podía proceder con las gestiones para que sean aprobadas por el Órgano Superior de Dirección del Instituto, previo conocimiento del Comisión.

19.

XVIII. Con fecha doce de agosto de dos mil veinticinco, la directora de Administración del Instituto y Titular del Órgano de Enlace del SPEN, mediante oficio identificado con la clave IEE/DA/0147/2025 y en cumplimiento a lo establecido artículo 11, inciso e) de los Lineamientos, dio a conocer a la Comisión las ponderaciones de cada evaluación anual para cada cargo y puesto para efecto del cálculo de calificación trianual.

20.

XIX. Con fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión se tomó conocimiento del oficio señalado en el Resultando XVII, respecto del visto bueno otorgado por la Dirección del Servicio Profesional Nacional. Lo que se informó mediante oficio dirigido a la consejera presidenta de este Instituto por conducto del consejero electoral y presidente de la Comisión maestro Francisco Antonio Rojas Chozza, con el objeto de que se someta a consideración de este Consejo General.

CONSIDERANDOS

21.

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. De conformidad con lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹²; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹³; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes¹⁴; 66 párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes¹⁵ y 3° párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹⁶, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; que goza de autonomía en su funcionamiento e

¹² En lo sucesivo "CPEUM".

¹³ En adelante "LGPE".

¹⁴ En lo sucesivo "Constitución Local".

¹⁵ En lo sucesivo "Código Electoral".

¹⁶ En adelante "Reglamento Interior".

independencia en sus decisiones, por lo que establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos a fin de cumplir con la funciones que le han sido encomendadas, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el Estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

23.

SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal electoral. El artículo 67 del Código Electoral establece que los organismos que intervienen en la función electoral son el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control, así como los Consejos de Partido Judicial, tratándose de la elección a cargos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

24.

TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local; 69, párrafo primero, del Código Electoral y 6° párrafo primero del Reglamento Interior, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; siendo integrado por una Consejería titular de la Presidencia; seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, así como en su caso, en la elección de la Gubernatura, por las representaciones de las candidaturas independientes registradas; quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

25.

CUARTO. Competencia. Los artículos 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral, establecen que son facultades del Consejo General, entre otras: a) dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el referido Código Electoral; y b) todas aquellas que le confieran la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, aquellas no reservadas al INE y las establecidas a lo largo del propio Código Electoral.

26.

Los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE y 376 fracciones I y VI del Estatuto, señalan que corresponde a los OPLE aplicar y observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la CPEUM, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE y atender los requerimientos que en esa materia le haga el INE.

27.

Asimismo, de conformidad con el artículo 10, inciso c) de los Lineamientos, corresponde al Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobar las ponderaciones de cada evaluación anual para cada cargo y puesto para efecto del cálculo de calificación trianual, previo conocimiento de la Dirección Ejecutiva del SPEN.

28.

QUINTO. Marco legal que regula a las personas integrantes del SPEN del Instituto. Los artículos 30, numerales 3 y 4, 202, numerales 1, 2 y 5, de la LGIPE y 371 del Estatuto, establecen que para el desempeño de sus actividades los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, quienes deberán cumplir los requisitos de ingreso previstos en el artículo 402 del citado Estatuto, así como con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

29.

Asimismo, el artículo 122 del Código Electoral, dispone que las personas integrantes del SPEN del Instituto se registrarán por lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Cuarto de la LGIPE, el Estatuto y demás disposiciones y acuerdos que apruebe el Consejo General del INE.

30.

SIXTO. Designación de las personas Servidoras Públicas que se incorporaron al SPEN del Sistema de los OPLE. Conforme a lo señalado en el Resultando III del presente acuerdo, mediante el acuerdo CG-A-15/17, fue designado como persona ganadora del Concurso Público Interno para ocupar un cargo del Servicio del Sistema de los OPLE, a:

NOMBRE	CARGO / PUESTO
Noé Gómez Martínez	Técnico de Organización Electoral

31.

De igual forma, mediante el acuerdo CG-A-36/17 señalado en el Resultando IV del presente acuerdo, el Consejo General, el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, designó como personas ganadoras del Concurso Público Abierto 2017 para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPLE, encontrándose a:

NOMBRE	CARGO / PUESTO
José Miguel Zambrano Medrano	Coordinador de Organización Electoral
Carlos Enrique Valles González	Técnico de Educación Cívica
Gerardo Serrano Estañol	Técnico de Organización Electoral
Ricardo Adán Valdez Raygoza	Técnico de Vinculación con el INE

32.

También, como ha sido señalado en el Resultando V del presente acuerdo, el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, mediante el acuerdo CG-A 51/2020, el Consejo General designó a las personas ganadoras del Concurso Público Abierto 2020, para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPLE, encontrándose a:

NOMBRE	CARGO / PUESTO
Paola Swift Noriega	Coordinadora de Educación Cívica

33.

Por último, como ha sido señalado en el Resultando IX del presente acuerdo, el Consejo General en fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, mediante el acuerdo CG-A-11/23 designó a las personas ganadoras del Concurso Público de Ingreso OPLE 2022-2023 para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPLE, encontrándose a:

NOMBRE	CARGO / PUESTO
Mayra Julieta Contreras González	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
Alma Arce Águila	Técnica de lo Contencioso Electoral
Marisol Apolinar Álvarez	Técnica de Educación Cívica

34.

SÉPTIMO. Evaluación del desempeño aplicable a las personas integrantes del SPEN del Instituto. Los artículos 455 y 456 del Estatuto establecen que, la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las personas integrantes del SPEN ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, con el propósito de generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del SPEN, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional; para lo cual el INE definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño las personas integrantes del SPEN de los OPLE, permitiendo al órgano de enlace, previa aprobación de la Comisión, proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE.

35.

Asimismo, los artículos 91, 92 y 93 de los Lineamientos, y 270, párrafo segundo del Estatuto, señalan que, la evaluación del desempeño en un ciclo trianual del personal del SPEN tiene el propósito de valorar de manera integral el ciclo del proceso electoral, que incluye las etapas de planeación, ejecución y evaluación; así como fortalecer el desarrollo de la carrera, el cual comprende del 1 de septiembre del año en que inicia el ciclo al 31 de agosto del año en que termina.

36.

La evaluación del desempeño se aplicará anualmente y, a partir de los resultados obtenidos, cada tres años se calculará una calificación final de la evaluación trianual del desempeño del personal del SPEN, ponderada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones anuales del desempeño para ese ciclo trianual.

37.

• • •

OCTAVO. Ocupación de dos o más cargos durante el ciclo trianual. En virtud, de que actualmente los cargos de la Coordinación de Vinculación con el INE, la Coordinación de lo Contencioso Electoral la Asistencia de Técnica de Educación Cívica, y las Asistencias Técnicas de Prerrogativas y Partidos Políticos se encuentran vacantes, iniciando el periodo de evaluación trianual, (es decir a partir del primero de septiembre del presente año), la ocupación de estos cargos actualizará alguno de los dos supuestos establecidos en los artículos 96 y 97 de los Lineamientos, que a la letra dicen:

“Artículo 96. En caso de que el personal del Servicio cuente con menos de dos evaluaciones anuales durante el ciclo trianual, no se le asigna una calificación trianual.

Artículo 97. En caso de que una persona del Servicio cuente únicamente con dos evaluaciones anuales durante el ciclo trianual, para el cálculo de la calificación final de la ponderación del año faltante se redistribuye de manera proporcional en los otros dos años.”

38.

En razón de lo anterior, al existir estas vacantes una vez iniciado el periodo de evaluación trianual, esta se realizará de acuerdo con alguno de los términos antes descritos.

39.

NOVENO. Facultad del OPLE para determinar las ponderaciones de cada evaluación anual para los cargos y puestos del SPEN. El artículo 94 de los Lineamientos, establece que, los órganos ejecutivos y técnicos y la Secretaría Ejecutiva del OPLE deben determinar las ponderaciones de cada evaluación anual para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad y deberán hacerse del conocimiento de la Dirección Ejecutiva del SPEN a través del Órgano de enlace, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño, conforme a las facultades señaladas en el artículo 8 inciso j) de los Lineamientos, acciones que han sido tomadas por las áreas de este Instituto, tal y como quedo asentado en los Resultandos XIV, XV, XVI, y XVII del presente acuerdo, tomando como base para el cálculo de dicha evaluación, lo siguiente:

- Cada evaluación anual debe tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.

- Se debe asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asigna una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad.
- En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año pueden ser iguales.
- La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales debe ser 100%.

40.

Por lo anterior, este Consejo General establece las ponderaciones para la evaluación del ciclo trianual de septiembre de 2025 a agosto de 2028, de las personas integrantes del SPEN del Instituto, en los términos siguientes:

Cargo o puesto	Ponderaciones			Total
	2025-2026	2026-2027	2027-2028	
Coordinación de Organización Electoral	30%	40%	30%	100%
Coordinación de Educación Cívica	30%	40%	30%	100%
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	30%	40%	30%	100%
Coordinación de lo Contencioso Electoral	25%	50%	25%	100%
Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	30%	40%	30%	100%
Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	30%	40%	30%	100%
Asistencia Técnica de Organización Electoral	30%	40%	30%	100%
Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	30%	40%	30%	100%
Asistencia Técnica de Educación Cívica	30%	40%	30%	100%

Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	25%	50%	25%	100%
--	-----	-----	-----	------

41.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numerales 3 y 4, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, inciso a), y 202, numerales 1, 2 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1°, 66, 67, 69, párrafo primero, 75 fracciones XX y XXX, y 122 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 3° numeral 1, párrafo primero, 6°, numerales 1, párrafo primero y 2, 7°, numeral 1, fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 270, 371, 376 fracciones I y VI, 402, 455 y 456 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y artículo 10, inciso c), 91, 92, 93, 94, 96 y 97 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General procede a emitir el siguiente:

42.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo General es competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos de lo establecido en los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7°, numeral 1, fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 376 fracciones I y VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y 10, inciso c) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales .

43.

SEGUNDO. Este Consejo General determina procedente aprobar las ponderaciones para la evaluación trianual del desempeño de las personas integrantes del SPEN de este Instituto,

correspondiente al ciclo de septiembre de 2025 a agosto de 2028, de conformidad con los Considerandos que integran el presente acuerdo.

44.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por este Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

45.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Administrativa del Instituto, a efecto de que, en cumplimiento a lo dispuesto en el oficio señalado en el Resultando XVII, identificado con la clave INE//DESPEN/DPR/696/2025, informe a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el contenido del presente acuerdo, a más tardar el cinco de septiembre de dos mil veinticinco.

QUINTO. Se tienen por notificados de la presente resolución a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 46, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y, en caso de no haber estado presentes, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en cumplimiento de los artículos 320, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 57, numeral 2, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

46.

SEXTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto la presente resolución, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, numeral segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

47.

• • •

SÉPTIMO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

48.

OCTAVO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo se puede encontrar, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, substanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, del Juicio Electoral, del Juicio General y del Asunto General; competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, o bien, 3°, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

49.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Conste. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

LA SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**LIC. TANIA LIBERTAD
SÁNCHEZ MENDOZA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.